

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

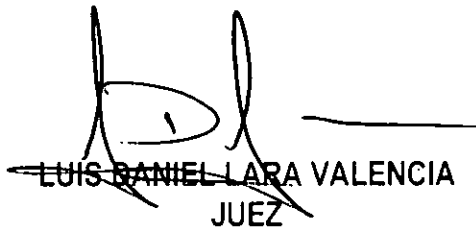
Medellín, julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

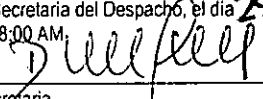
Dentro del presente proceso ejecutivo conexo laboral, la parte ejecutante mediante escrito que precede solicita la terminación del presente proceso por pago de la obligación, una vez se entregara el depósito judicial consignado por Colpensiones.

Una vez entregado el título que se encontraba a disposición de la parte ejecutante, se ACEPTA la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral que hace el Art. 145 del C. P del T y de la SS, toda vez que como lo manifiesta la apoderada de la parte ejecutante, ya le fue pagada totalmente la obligación por parte de la ejecutada -COLPENSIONES-.

En consecuencia, se ORDENA el ARCHIVO del presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


~~LUIS DANIEL LARA VALENCIA~~
JUEZ

JUZGADO 05 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
CERTIFICO:
Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 44 fijados en la Secretaría del Despacho, el día 29 mes 07 de 2020 a las 8:00 AM.
 Secretaria